

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa **que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Lizbeth Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.** La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/007_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 14 de agosto de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.** La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 13 de octubre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La promovente expone que en México, la cultura, como elemento fundamental de una visión de política pública, ha sido insuficiente. La historia de las instituciones de educación superior en países desarrollados muestra que las actividades de extensión de los servicios y difusión de la cultura en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, constituye uno de los pilares que, junto

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

con los de la docencia y la investigación, dan sustento a la formación integral de los estudiantes.

Los estudios realizados por diversos organismos internacionales (OCDE, 2012, Siteal, UNESCO, OEI, 2011), demuestran que la educación permite alcanzar una serie de satisfactores colectivos y mejoran la calidad de vida de las personas.

El nivel de rezago educativo de los diferentes países del mundo puede ser difícil de determinar debido a que existen diversas maneras de conceptualizar el fenómeno. A dicha complejidad se agregan los factores considerados en la evaluación del mismo: el nivel de ingresos de la población, condiciones geográficas, número de años de escolaridad aprobados, el ingreso tardío, la repetición y las bajas temporales, entre otros aspectos. De acuerdo con la OCDE, México tendría hasta 64 por ciento de su población (más de dos tercios) solamente con secundaria terminada o menos.

La situación actual de México obliga a buscar alternativas y soluciones para revertir que hoy más de dos terceras partes de nuestra población activa cuenta sólo con grado de estudios a nivel secundaria. Igualmente preocupa y debe revisarse el contenido de los planes y programas de estudios de la educación preescolar, primaria y secundaria a fin de dotarles, en medida suficiente, de materias que mejoren la calidad de vida de los individuos, como es el caso de la educación artística.

Los beneficios de la educación artística en los citados niveles son innumerables. Van desde fortalecer la autoestima, estimular la creatividad y aprender infinidad de valores que no se adquieren con las materias tradicionales. Sin embargo, es notorio que actualmente existe una progresiva

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

pérdida de importancia en la asignatura de educación artística en los planes y programas de estudio de las escuelas primarias, lo que trae como consecuencia una grave deficiencia de la educación en nuestro país. El concepto que se tiene de educación artística es muy variado, en ocasiones indefinido, y además, no es considerada como una disciplina sino como una actividad extraescolar, lo que trae como consecuencia que los planes y programas de estudio no tomen con seriedad su inclusión.

En México, de las 800 horas de clases que se imparten anualmente en la educación primaria, únicamente 40 horas son dedicadas a la educación artística; es decir, sólo cinco por ciento del total de horas del ciclo escolar son dedicadas al estudio de esta disciplina. Esta situación es generada desde la incorrecta revisión y aplicación de políticas educativas por parte de los distintos gobiernos que han centrado más sus políticas educativas en aspectos laborales y de relaciones sindicales, que en una verdadera revisión integral de los contenidos educativos.

México se encuentra entre los países que menos número de horas dedican a la educación artística debido al vacío que existe en los planes y programas. La falta de horas dedicadas a la enseñanza de la educación artística en preescolar, primaria y secundaria propicia que los alumnos, al llegar a niveles educativos medio superior y superior, tengan una deformada visión de lo que significa una disciplina artística.

La política educativa nacional debe ser robustecida a partir de la identificación de necesidades de los alumnos. Las evaluaciones internacionales nos señalan como una sociedad con limitado nivel académico y casi nula educación artística. En México se dan, en el mejor de los casos, 40 horas de educación artística, cuando en países como Portugal o Francia se otorgan 165 y 105,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

respectivamente, como cifra mínima. La recuperación histórica del proceso de la educación artística es una tarea ardua y desalentadora para cualquiera que se la proponga, incluso para las instituciones de educación superior, ya que en ellas muchos ignoran su existencia y su importancia.

La educación artística conlleva una función ética y ciudadana ya que promueve la formación de valores y favorece la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales. Asimismo, favorece la consolidación de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y rechaza todo tipo de discriminación fomentando la inclusión educativa.

La educación artística, en su carácter formativo, implica curiosidad, espontaneidad, pensamiento artístico, rescate de los aspectos socioculturales, cognitivos y afectivos que edifiquen la identidad y sentido de pertenencia. Contribuye así, de manera primordial, en los dos grandes propósitos de la educación básica: aprender a aprender y aprender a convivir.

El presente proyecto pretende establecer un enfoque obligatorio de enseñanza de educación artística basado en el desarrollo de la percepción, la sensibilidad, la imaginación, la curiosidad y la creatividad artística de los niños desde la educación preescolar, primaria y secundaria a efecto de estimularlos en la creación artística en todas sus manifestaciones (música, danza, teatro, pintura, escultura, artes visuales). La propuesta es establecer como obligación que los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria incrementen al menos a 8 por ciento las horas de clases anuales destinadas a este tipo de educación. Esto tendría como resultado que, en lugar de 40 horas anuales que en promedio se otorgan, la cifra ascienda a 64



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/007_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

horas anuales. En este sentido, se propone también que el porcentaje vaya aumentando paulatinamente.

Por lo referido, la presente iniciativa pretende posicionar la educación artística en forma equilibrada respecto a las otras asignaturas a partir del nivel básico y medio para fortalecer el desarrollo integral de las personas, de sus potencialidades artísticas y de sus capacidades cognitivas, éticas y afectivas, atendiendo las vocaciones personales. Se propone que la educación artística sea considerada un cimiento elemental para desarrollar competencias, entendidas como habilidades complejas integradas por componentes cognitivos, prácticos, meta-cognitivos, éticos, estéticos, interactivos y afectivos. Pretende fortalecer la educación artística al establecerla en forma obligatoria en los niveles inicial, básico y medio mediante la participación de personal docente que cuente con los elementos pedagógicos necesarios (preparación profesional específica) y la infraestructura necesaria.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, para impulsar el fomento de las actividades artísticas en la educación preescolar, primaria y secundaria.

Único. Se reforma el artículo 47 de la Ley de General de Educación, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 47.

Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En los planes de estudio deberán establecerse:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo, **así como establecer las bases para la formación cultural o artística del educando;**
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas, u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo **y su formación cultural o artística;**
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo; y
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo **y su formación cultural o artística;** y
- V. El Estado garantizará los recursos presupuestales necesarios y oportunos para garantizar que en el proceso educativo se fortalezcan los valores humanos y artísticos de los educandos.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje en de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sede de la Comisión Permanente, a 14 de agosto de 2015.

Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica)

Turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Agosto 14 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora está de acuerdo con la promovente en que la educación integral de los alumnos, incluida la formación artística, es fundamental en la consecución de una vida de calidad que desarrolle diversas áreas y habilidades de los niños y adolescentes. Manifiesta conocer la problemática actual de la educación nacional y se suma al planeamiento de que el sistema educativo conlleva retos muy profundos. No obstante, esta Comisión, previo estudio y ponderación del asunto, determina desechar el proyecto de iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero. Con la finalidad de sustentar el sentido del dictamen, se expone lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

a) La Ley General de Educación, en su artículo 7o., establece que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(...)

VIII.- **Impulsar la creación artística** y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

b) El artículo 12 de la misma Ley menciona que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

(...)

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional **en materia artística y cultural, (...).**

c) El artículo 14 de la Ley General de Educación establece en su fracción IX que las autoridades educativas federal y locales tienen las atribuciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

de fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de **actividades artísticas y culturales** en todas sus manifestaciones.

d) Por su parte, el artículo 48 de la Ley General de Educación menciona que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley (párrafo reformado DOF 10-12-2004). Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (párrafo reformado DOF 02-11-2007, 11-09-2013). Cuando los planes y programas de estudio se refieran a **aspectos culturales, históricos, artísticos** y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo (párrafo adicionado DOF 17-12-2015). Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

e) En abono a lo anterior, destacamos que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se menciona que: "Es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, **artístico** y deportivo, (...)."

f) Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 60 lo siguiente: "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en **actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.**"

La misma Ley, en su artículo 61, establece que "Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su **participación en actividades culturales, artísticas** y deportivas dentro de su comunidad."

g) En adición a lo expuesto, académicamente, la currícula de educación básica establecido por la Secretaría de Educación Pública contempla en su *Campo de formación: Desarrollo personal y para la convivencia,*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/007_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

asignaturas como Expresión y Apreciación Artísticas en preescolar, Educación Artística (música, expresión corporal y danza) en primaria y Artes (artes visuales, teatro y danza) en secundaria. Dado que estas asignaturas forman parte de los planes de estudio, se puede afirmar que la educación artística es una asignatura obligatoria. No se considera necesario caer en especificaciones ante la Ley, sino permitir una comprensión extensa e incluyente en estos aspectos.

2. Con base en lo presentado, la Comisión Dictaminadora observa redundancia normativa, pues la Ley vigente contempla la modificación que aborda la iniciativa en comento. Se manifiesta que la reforma propuesta parafrasea lo previsto en la legislación actual, la cual incluye las bases para la formación artística y cultural de los educandos. Consideramos que la propuesta de la Diputada promovente se encuentra atendida, motivo por el cual se desecha el presente proyecto.

En virtud de las consideraciones trazadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/007_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

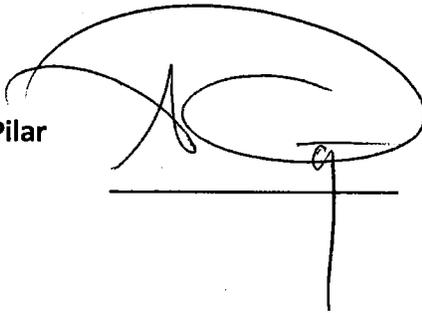
A Favor

En contra

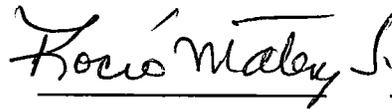
Abstención



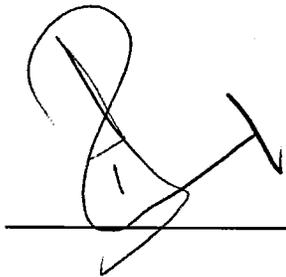
**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**



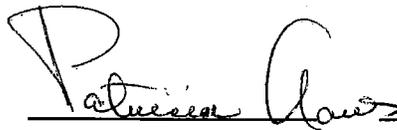

**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**




**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**




**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**




**Dip. Carlos Gutiérrez
García
Secretario**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**

Jorgina Lezama



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**

Laura Mitzi



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**

Manuel Jesús Clouthier Carrillo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



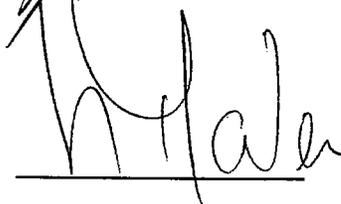


**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**





**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**





**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez**
Integrante



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas**
Integrante



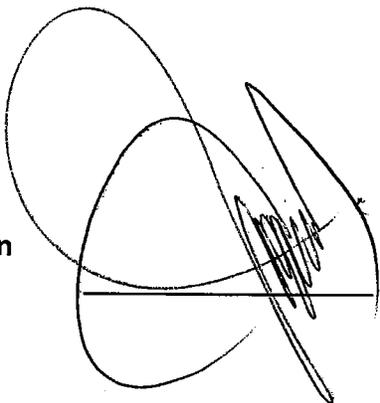
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo**
Integrante

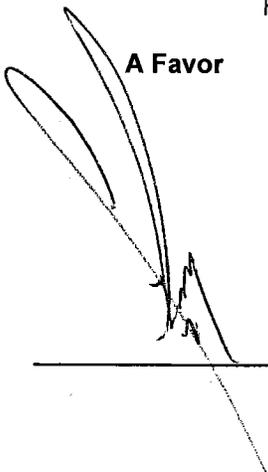


**Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-**
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Francisco Martínez Neri Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.- Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**
